Rionegro,

Señor(a)
INTERESADO (ANÓNIMO)
Dirección: Para publicar en la página WEB
Radicado: CE-19826-2026
Fecha de ingreso: 27 de octubre de 2026
Infracción ambiental: Contaminación aire
Referencia: Denuncia PQRSDF_2026_4840 del 26 de octubre de 2026.
Municipio: La Ceja
Vereda: La Playa

Expediente: 053760420511.
Asunto: Respuesta a denuncia ambiental relacionada con la presunta generación de olores provenientes de la Granja Porcícola Villa Graciela.

Cordial saludo:

En atención a la denuncia ambiental presentada de manera anónima ante esta Autoridad Ambiental, mediante la cual manifiesta inconformidad por la generación de olores fuertes y desagradables provenientes de la Granja Porcícola Villa Graciela, ubicada en el sector La Playa, kilómetro 9 de la vía La Ceja – corregimiento San José, municipio de La Ceja, Antioquia, específicamente en el predio localizado aproximadamente en las coordenadas longitud -75° 27' 40,08" y latitud 5° 58' 37,28", señalando que durante las jornadas de aplicación de porcinaza líquida en horas de la mañana y la tarde se generan olores que afectan a los habitantes del sector y, particularmente, a los niños de una institución educativa cercana, esta Corporación se permite informar lo siguiente:

Una vez revisados los antecedentes que reposan en el expediente N.° 053760420511, se evidenció que la Corporación ha adelantado diferentes actuaciones de control y seguimiento ambiental a la Granja Porcícola Villa Graciela, con el propósito de verificar las condiciones de manejo de la porcinaza líquida, la aplicación del plan de fertilización aprobado y las posibles afectaciones asociadas a la generación de olores.

En primer lugar, es importante señalar que mediante la Resolución N.° RE-01105-2022 del 15 de marzo de 2022, por medio de la cual se modificó el permiso de vertimientos de la Granja Porcícola Villa Graciela y se adoptaron otras disposiciones, la Corporación acogió el Plan de Fertilización presentado mediante el radicado CE-02340-2022. Dicho plan fue formulado para una población total de 1.592 porcinos, con una producción estimada de nitrógeno de 23,73 kg/día, una rotación de áreas cada 30 días y 11 cosechas al año. De acuerdo con el balance de fertilización presentado, se determinó que el área requerida para la aplicación agronómica de la porcinaza líquida era de 11,60 hectáreas, mientras que la granja disponía de 14 hectáreas habilitadas para este propósito, razón por la cual se consideró técnicamente viable acoger el plan propuesto.

Asimismo, en dicho acto administrativo se identificaron restricciones ambientales en los predios asociados a la actividad, correspondientes a los FMI N.° 017-36155, 017-14741, 017-18625 y 017-26914, relacionadas con los retiros a rondas hídricas establecidos en el Acuerdo 251 de 2011. No obstante, se señaló que la actividad porcícola era compatible con la zonificación ambiental establecida para el POMCA del río Negro, correspondiente a la zona agrosilvopastoril, así como con los usos del suelo establecidos en el ordenamiento territorial municipal.

Posteriormente, mediante el Informe Técnico N.° IT-06075-2022 del 26 de septiembre de 2022, elaborado a partir de la visita de control y seguimiento realizada el 11 de agosto de 2022, la Corporación verificó las prácticas implementadas por la granja para la aplicación de porcinaza líquida. Durante dicha actuación se informó que la fertilización de potreros se realizaba cada tres (3) días, en horas de la mañana, procurando evitar molestias a los habitantes y visitantes del sector. De igual manera, se indicó que se respetaban los retiros frente a fuentes hídricas y linderos, se evitaba la aplicación en áreas susceptibles de inundación y

en condiciones de alta precipitación, con el propósito de prevenir encharcamientos y procesos de escorrentía. También se dejó constancia de que la actividad no se realizaba durante fines de semana ni días festivos y que los operarios encargados habían recibido capacitación sobre las prácticas de aplicación. En relación con una denuncia por la presencia de olores insoportables en el sector cercano a la Escuela Rural de la vereda La Playa, durante dicha visita se concluyó que los olores percibidos correspondían a los inherentes a la actividad porcícola.

De igual manera, mediante el Informe Técnico N.° IT-04025-2024 del 2 de julio de 2024, derivado de la visita de control integral realizada el 25 de junio de 2024, se verificó que la granja continuaba implementando buenas prácticas de bio-fertilización y llevando los respectivos registros de aplicación. Se evidenció que la fertilización de los potreros se efectuaba en horas de la mañana y que dicho horario quedaba consignado en las planillas de control. Adicionalmente, durante la inspección no se identificaron afectaciones ambientales asociadas al desarrollo de esta actividad.

Más recientemente, mediante el Informe Técnico N.° IT-00844-2026 del 19 de febrero de 2026, derivado de la visita de control y seguimiento realizada el 5 de febrero de 2026, se evaluaron denuncias anteriores presentadas por la comunidad. Durante dicha diligencia no se evidenciaron olores diferentes a los inherentes a la actividad porcícola, incluso en las zonas contiguas a las instalaciones de la granja. Asimismo, se verificó que la bio-fertilización con porcinaza líquida se ejecutaba conforme al plan aprobado por la Corporación, mediante la rotación de áreas, el respeto de los retiros reglamentarios frente a las fuentes hídricas y la aplicación a ras de suelo, además de contar con planillas para el registro y control de estas actividades.

Como resultado de dicha actuación, la Corporación formuló recomendaciones orientadas a fortalecer las medidas preventivas y de manejo ambiental, particularmente en lo relacionado con el ajuste de los horarios de aplicación de la porcinaza líquida a las primeras horas de la mañana, el mantenimiento de las buenas prácticas de bio-fertilización y la evaluación e implementación de alternativas para mitigar la generación de olores. De igual manera, se recomendó fortalecer la comunicación con los vecinos colindantes, con el fin de socializar las actividades desarrolladas y prevenir posibles molestias a la comunidad.

Adicionalmente, en atención a una comunicación relacionada con la presunta aplicación de porcinaza líquida en predios vecinos que no estarían contemplados dentro del plan de fertilización aprobado, la Corporación realizó una nueva visita técnica el 17 de marzo de 2026, cuyos resultados fueron comunicados mediante el radicado CS-04358-2026 del 27 de marzo de 2026. Durante esta actuación se inspeccionó el predio colindante identificado con FMI N.° 017-0018624. Si bien no se observó la ejecución de actividades de fertilización en dicho inmueble, se revisaron las planillas aportadas por el personal de la granja, constatándose que los registros correspondían a aplicaciones realizadas al interior de la unidad productiva, en concordancia con el plan de fertilización aprobado. Adicionalmente, el personal de la granja manifestó que las aplicaciones ocasionales realizadas en años anteriores en el predio vecino habían sido suspendidas.

En dicha visita también se verificó el plan de fertilización aprobado mediante la Resolución N.° RE-01105-2022 del 15 de marzo de 2022, evidenciándose que la granja dispone de un área suficiente para la aplicación agronómica de la porcinaza líquida, de acuerdo con el balance de fertilización nitrogenada y las condiciones establecidas en el referido plan.

De manera complementaria, mediante el Informe Técnico N.° IT-03011-2026 del 25 de mayo de 2026, elaborado a partir de la visita de control y seguimiento realizada el 25 de marzo de 2026 al predio identificado con FMI N.° 017-18624, colindante con la Granja Porcícola Villa Graciela y de propiedad del señor Tobón, se verificaron las condiciones ambientales del inmueble frente a las posibles afectaciones asociadas a la aplicación de subproductos de origen porcícola. Durante el recorrido de inspección ocular no se percibieron olores ofensivos ni se evidenció presencia masiva de moscas u otros vectores asociados a dichas prácticas. En consecuencia, se estableció que, para la fecha de la visita, no se identificaban aplicaciones recientes que estuvieran alterando la calidad del aire o las condiciones sanitarias del entorno.

De igual manera, mediante la respuesta emitida a través del radicado CE-18722-2026 del 14 de octubre de 2026, esta Corporación informó a la comunidad sobre las actuaciones de control y seguimiento adelantadas, las condiciones verificadas durante las visitas técnicas y las recomendaciones formuladas a

la granja para fortalecer las prácticas de bio-fertilización y prevenir la generación de olores que puedan ocasionar molestias a los habitantes del sector.

Es importante precisar que los resultados de las visitas técnicas anteriormente señaladas, incluidos los hallazgos consignados en los informes técnicos IT-00844-2026, IT-03011-2026 e IT-04025-2024, corresponden a las condiciones observadas en las fechas en que fueron realizadas y, por consiguiente, no descartan la posibilidad de que posteriormente se presenten situaciones que generen molestias a la comunidad. En este sentido, las nuevas manifestaciones recibidas mediante la denuncia PQRSDF_2026_4840 serán consideradas dentro de las actuaciones de control y seguimiento ambiental que adelante la Corporación sobre la Granja Porcícola Villa Graciela.

En este sentido, CORNARE continuará realizando visitas de control y seguimiento a la Granja Porcícola Villa Graciela, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de las recomendaciones formuladas en las actuaciones anteriores. En particular, se hará seguimiento a los horarios de aplicación de la porcinaza líquida, la rotación de las áreas de fertilización, las condiciones técnicas de aplicación a ras de suelo, el diligenciamiento de las planillas de registro y control y la implementación de medidas adicionales orientadas a prevenir y mitigar la generación de olores ofensivos.

Asimismo, se continuará verificando que la disposición agronómica de la porcinaza líquida se realice exclusivamente en las áreas autorizadas en el plan de fertilización aprobado y bajo las condiciones técnicas y ambientales establecidas, con el fin de prevenir posibles afectaciones al suelo, al recurso hídrico y a las comunidades vecinas.

Se advierte que, en caso de identificarse incumplimientos de las obligaciones ambientales o situaciones que ameriten la adopción de medidas adicionales durante las actuaciones de control y seguimiento, la Corporación procederá conforme a sus competencias y a la normativa ambiental vigente. En particular, frente a la eventual configuración de olores ofensivos, se evaluará la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Resolución 1541 de 2013, sin perjuicio de las actuaciones administrativas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, con observancia del debido proceso.

Finalmente, agradecemos su comunicación y el interés por la protección del ambiente y el bienestar de la comunidad. En caso de que persistan los olores intensos o se presenten nuevas afectaciones relacionadas con la aplicación de porcinaza líquida, se solicita informar oportunamente a CORNARE, indicando, en la medida de lo posible, la fecha, hora, duración y ubicación de los hechos, así como las condiciones en las que se presentan. Esta información permitirá orientar las actuaciones de verificación y fortalecer las actividades de seguimiento ambiental adelantadas por la Corporación.

La presente respuesta se emite en el marco de las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental conferidas a esta Corporación por la Ley 99 de 1993, y en atención a las disposiciones aplicables al derecho de petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, con fundamento en la información que reposa en los archivos y sistemas de información institucionales y en los antecedentes técnicos relacionados con el expediente a la fecha de elaboración de este oficio.

Contra la presente respuesta no procede recurso alguno, por tratarse de una comunicación de carácter informativo, sin perjuicio de las actuaciones administrativas que puedan adelantarse en ejercicio de las competencias de la autoridad ambiental.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE
Expediente: 053760420511
Proyectó: JPatiño (10/11/2026)
Aprobó: DOspina (10/11/2026)
Radicado atendido: CE-19826-2026
Proceso: Administrativo